

Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Oficio No. DA/403/2018

Asunto: Informe final

Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano

Comisario de la Policía de Guadalajara

Domicilio: Periférico Nte. No. 3229

Colonia: Jardines de la Barranca

Guadalajara, Jalisco.

Atención: Lic. Tania Raquel Padilla Ron

Enlace FORTASEG

Como parte de la auditoría practicada en la Comisaría de la Policía de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente al **Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad De México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2017 (FORTASEG)**, en relación a la aplicación de los recursos asignados a dicho programa, contemplando en todo momento el apego a los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio, expedidos por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG y su Anexo técnico, así como demás normatividad emitida por la autoridad competente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; e iniciada mediante oficio de comisión **DA/0001/2018** y orden de auditoría **AAD/01/2018** de fecha 03 de enero de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye 11 (once) hechos.

NUMERO DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	EN PROCESO DE ATENCIÓN
11	8	1	2

#	Hecho detectado	Detalle	Estatus
1	<i>Movimientos en la cuenta bancaria ajenos al objetivo del programa.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
2	<i>Falta de control en el pago de gastos de operación.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
3	<i>Bienes que no han cumplido con el objetivo del programa.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
4	<i>Primer informe trimestral presentado fuera de tiempo a la DGVS.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
5	<i>Inconsistencias en los procesos de adquisición</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	En proceso de atención.
6	<i>Diferencia entre informe final presentado y estado de cuenta al 31 de diciembre</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida

100-100-100
100-100-100

100-100-100
100-100-100



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

7	<i>Inconsistencias en la ficha de verificación y seguimiento de las evaluaciones de competencias básicas de la función para policía preventivo.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
8	<i>Falta de constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida
9	<i>Falta de recepción de armamento y municiones.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	En proceso de atención.
10	<i>Convenio específico de adhesión y el Anexo Técnico del FORTASEG, no publicado en la página de transparencia del Municipio.</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	No atendida
11	<i>Falta de control interno de bienes muebles</i>	Ver detalle en cédula de recomendaciones.	Atendida

Se anexa al presente:

- Cédula de recomendaciones con 25 páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

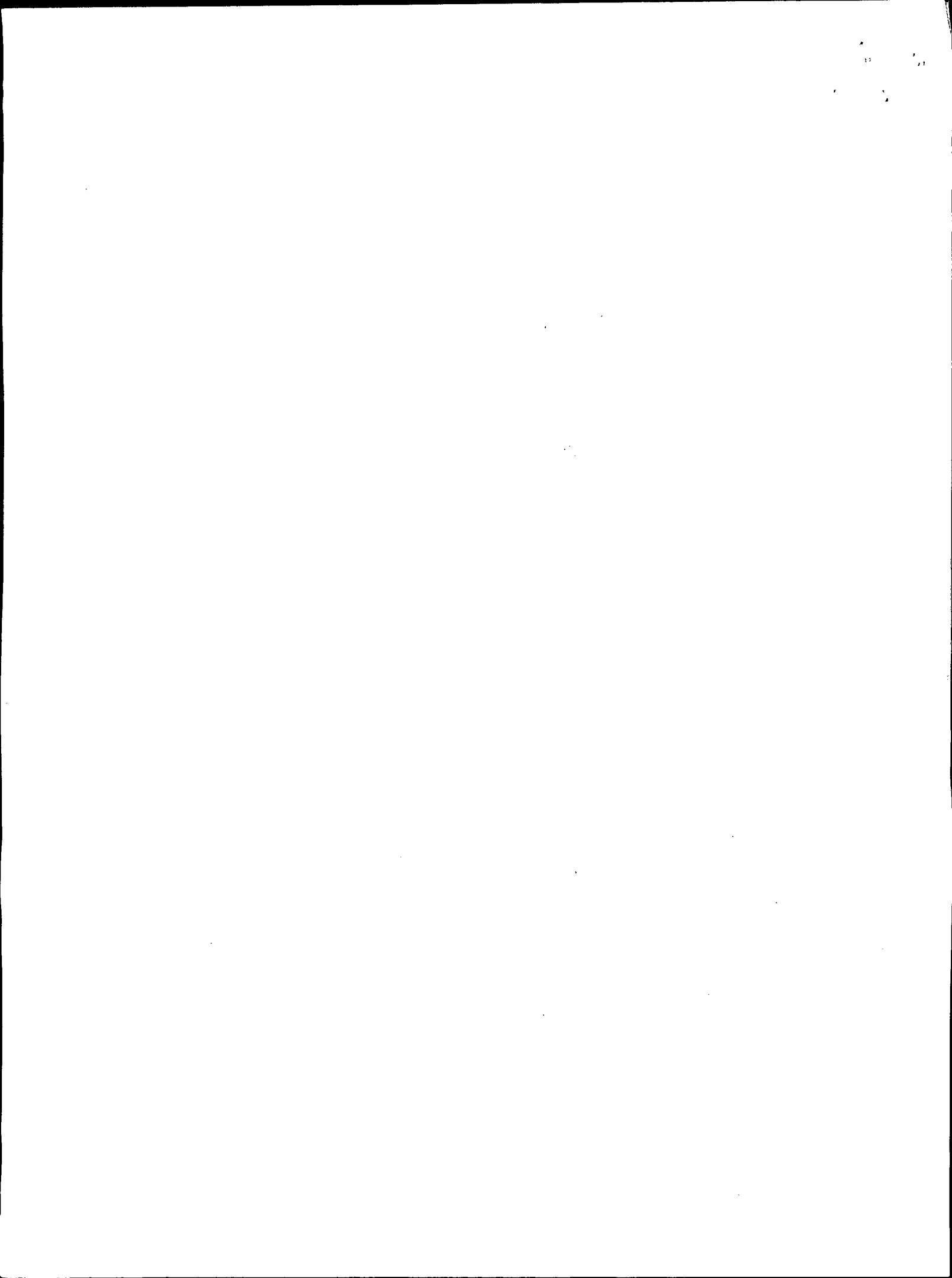
Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 5 mayo de 2018

L.C.P. Alejandro Álvarez Becerra
Director de Auditoría
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

c.c.p. Expediente
AGB/etp







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Hecho detectado No. 1 de 1	Período auditado: Ejercicio 2017
----------------------------	----------------------------------

Descripción: Movimientos en la cuenta bancaria ajenos al objetivo del programa.

Se realizó la verificación de los movimientos en la cuenta bancaria productiva número 70106101262 de la institución Banamex, detectándose la existencia de tres retiros por un total de \$66,400.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), los cuales no corresponden al objetivo del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2017" (FORTASEG); es importante señalar que posteriormente se realizaron depósitos por cantidades similares a las retiradas. A continuación el detalle:

Fecha del movimiento	Importe Retirado	Importe depositado	Concepto en estado de cuenta
28/ago/17	49,000.00		DOMI CONLANA CAPITAL INT AUT DOMI 0000948900 CT3628321 CAJA 0051 AUT 00000000 HORA 20:36 SUC 0859
12/sep/17		49,000.00	ABONO PRACTIPAGO 948900 CREDITO INMEDIATO CAJA 0053 AUT 00000000 HORA 08:06 SUC 0859
29/nov/17	15,000.00		COBRO DE COMISION 733300154342 BNETDA1017 CAJA 0057 AUT 00000000 HORA 17:15 SUC 0859
29/nov/17	2,400.00		COBRO DE IVA 733300154342 BNETDA1017 CAJA 0057 AUT 00000000 HORA 17:15 SUC 0859
29/dic/17		15,000.00	DEPOSITO POR INSTRUCCIONES DE SUC. CTO PROC DE VALORES BONIFICACION COMISION SERV BANCANET CAJA 0021 AUT 01628372 HORA 12:26 SUC 0511
29/dic/17		2,400.00	DEPOSITO POR INSTRUCCIONES DE SUC. CTO PROC DE VALORES BONIFICACION IVA SERV BANCANET CAJA 0021 AUT 01628372 HORA 12:26 SUC 0511
Total	\$66,400.00	\$66,400.00	

Fundamento Legal:

- **Ley de Coordinación Fiscal.** Artículo 45: *Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:*
 - La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;*
 - Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;*
 - Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;*
 - Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;*
 - A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

...

- **CONVENIO** Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande. *Clausula tercera: OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:*

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";

- **Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función Para el Ejercicio Fiscal 2017.** Artículo 12: *Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 2, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.*

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Artículo 21: La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

IV. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

Recomendación

El enlace institucional FORTASEG de la Comisaría General de la Policía de Guadalajara, deberá mantener comunicación permanente con el área encargada de la Tesorería Municipal del manejo de las cuentas bancarias en las que se administran los recursos en comento, a fin de que sean detectados oportunamente posibles movimientos que no



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

corresponden al objetivo del programa y que no han sido autorizados, para que en su caso sea solicitadas las aclaraciones de los mismos a la institución bancaria pertinente.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Se mantiene comunicación permanente con las diferentes áreas del ayuntamiento que intervienen en la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio, vía telefónica, presencial, correo institucional y mediante oficio.

Se anexa la evidencia documental de la cual se desprende la detección oportunamente de los movimientos que no correspondían al objetivo del programa FORTASEG 2017, así como la solicitud de aclaración por parte de tesorería y su posterior atención relativos a los tres retiros por un total de \$66,400.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

Procedimiento que se sigue:

AREA RESPONSABLE	ACCIÓN
FORTASEG	El enlace institucional solicita mediante oficio la apertura de dos cuentas productivas, una para los fondos federales y otra para la coparticipación municipal.
TESORERIA	Remite al enlace institucional cartas de apertura original, con institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, clabe, firma y sello del banco
FORTASEG	Solicita a tesorería los estados de cuenta de las dos cuentas productivas, realizando recordatorio mediante correo electrónico, es de mencionar que la institución bancaria entrega los documentos oficiales entre el día 8 y 10 del mes inmediato posterior al que concluye el periodo que se reporta.
TESORERIA	A través de la dirección de contabilidad remite estados de cuenta a FORTASEG.
FORTASEG	Realiza análisis de los movimientos generados en el mes anterior, verificando que coincida con los conceptos de gasto devengados, en caso de duda solicita aclaración al Departamento de Caja General, dependiente de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal.
FORTASEG-TESORERIA	Seguimiento y atención (justifica el movimiento o confirma el reintegro de los recursos).



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Evidencia documental

ANEXO 1. Correo electrónico con la solicitud del RECORDATORIO MENSUAL del envío de los estados de cuenta aperturados para el manejo del recurso FORTASEG 2017.

ANEXO 2. Evidencia del seguimiento y atención del primer retiro no autorizado de fecha 28 de agosto de 2017, por un monto de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.). De la comunicación entre áreas se desprende que Tesorería Municipal remite estado de cuenta de agosto, el día viernes 08 de septiembre a las 11:57 horas; los estados de cuenta se registran de inmediato en el Sistema RISS (plataforma del SESNSP) y realiza la revisión de los movimientos del mes; lunes 11 de septiembre se entabla comunicación entre FORTASEG y tesorería para identificar el concepto de pago; martes 12 de septiembre se refleja el reintegro a la cuenta FORTASEG por ser un retiro que no corresponde al objetivo del subsidio.

La cronología antes narrada, demuestra el trabajo coordinado, comunicación constante y oportuna entre áreas, seguimiento, aclaración y atención inmediata, toda vez que al segundo día hábil contado desde la recepción del estado de cuenta ya se había analizado la situación financiera y subsanado el hecho.

ANEXO 3. Evidencia donde la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales hace la observación y solicita la aclaración con relación al cobro de comisión realizados el 29 de noviembre por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), es de resaltar que el mismo lunes 11 de septiembre que se recibió el estado de cuenta se detectó y comenzó la gestión correspondiente; así mismo se observa la posterior atención por Tesorería Municipal, al informar el día 03 de enero de 2018, que se reintegró por el banco el cobro de comisiones indebidas en el siguiente corte, es decir, en el mes de diciembre.

La cronología antes narrada, demuestra el trabajo coordinado, comunicación constante y oportuna entre áreas, seguimiento, aclaración y atención inmediata, toda vez que a pesar de ser un ente externo al ayuntamiento el responsable de reintegrar los recursos, tras una detección puntual del área de FORTASEG, Tesorería Municipal gestionó el reintegro inmediato ante la institución bancaria, logrando que no trascendiera al siguiente periodo de corte.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 2 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
<p>Descripción: Falta de control en el pago de gastos de operación.</p> <p>Se verificó que se realizaron erogaciones por conceptos de gastos de operación (vuelos, transporte y alimentos) del FORTASEG 2017 por un total de \$16,641.30 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 m.n.), misma cantidad que se registra como pagada en el "Reporte del cierre del ejercicio presupuestal 2017"; lo anterior difiere con los</p>	

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

estados de la cuenta bancaria destinada a la administración de los recursos de la coparticipación a diciembre de 2017 (70106101270 de Banamex), ya que el pago fue realizado el 26 de enero de 2018, mediante un traspaso a la cuenta bancaria del municipio (1105380077 de Banamex). Aunado a lo anterior, no se reportaron pagos por concepto de envío de documentación, aun cuando se presentó este hecho y los Lineamientos permiten la utilización de un máximo de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Fundamento Legal:

- **Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función Para el Ejercicio Fiscal 2017.** Artículo 12: *Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 2, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.*
En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.
Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Recomendación

En lo subsecuente, el enlace administrativo del recurso FORTASEG de la Comisaría General de la Policía de Guadalajara, deberá coordinarse con la Tesorería Municipal, a fin de que en apego a la normatividad existente, se gestione el fondo revolvente para el ejercicio de los recursos correspondientes a gastos de operación de la cuenta de coparticipación del FORTASEG.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Durante el ejercicio fiscal 2018, no se destinaron recursos del FORTASEG para ese concepto de gasto, motivo por el cual se instruye al Titular de la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a efecto de que **en caso de destinar recursos del FORTASEG** correspondientes a la Coparticipación **para gastos de operación** como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes a reuniones de trabajo directamente relacionadas con el Subsidio, **se coordine con la Tesorería Municipal**, a fin de que en apego a la normatividad existente, se gestione un fondo revolvente que facilite la operación y gestión de dicho concepto de gasto.

Evidencia documental

ANEXO 4. Acuse del Oficio **CGPG/1045/2018** de fecha 15 de marzo de 2018.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 3 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
------------------------------------	---

Descripción: Bienes que no han cumplido con el objetivo del programa.

Mediante una muestra selectiva de los bienes adquiridos con recursos del FORTASEG 2017, se realizó una verificación física encontrándose bienes almacenados que en estas condiciones no cumplen con el objetivo del programa para el cual fueron obtenidos, el detalle a continuación:

Bienes adquiridos	Programa
90 Silla estibable tubular	Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
90 mesa de trabajo individual	Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
6 proyectores	Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
2 terminales móviles (radios)	Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.

Fundamento Legal:

- **Ley de Coordinación Fiscal.** Artículo 45: *Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:*
 - La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;*
 - Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;*
 - Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros*

Área revisada	Oficio de comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;

V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Artículo 55.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.
- **Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG**

Recomendación

El Comisario General de la Policía de Guadalajara, deberá girar instrucciones al personal competente, a fin de que a la brevedad posible y considerando los trámites administrativos relacionados con el registro y resguardo de bienes muebles, sean puestos en funcionamiento los bienes detallados en la descripción anteriormente realizada. En posteriores ocasiones deberán tomarse las medidas pertinentes a fin de evitar posibles sanciones de autoridades superiores.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Se instruyó al Titular de la División de Logística a efecto de **remitir de manera inmediata la evidencia documental de que las 2 terminales móviles (radios)** adquiridas con recurso FORTASEG 2017, fueron instaladas para su correcto funcionamiento y se encuentran cumpliendo con el objetivo del programa para el cual fueron adquiridas. Derivado de lo anterior, se recibió mediante oficio DL/286/2018 copia de las órdenes de servicio 1396 y 1398 mismas que



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

demuestran la instalación de las dos terminales móviles (radios) por la empresa RSS Digital, los días 09 y 13 de marzo del año en curso; de igual manera, se remite imagen del resguardo correspondiente.

Así mismo, se instruyó al Jefe de la División de Carrera Policial y Director de la Academia de Formación Policial, para **distribuir los bienes adquiridos** con recurso FORTASEG **destinados al acondicionamiento de 06 aulas**, entre los que se contemplan sillas estibables tubular, mesas de trabajo individual y proyectores. Derivado de lo anterior, el día 07 de marzo del año en curso, Rafael Ruiz Valladolid en su calidad de Titular de la Jefatura de la Tecnología de la Información, llevó a cabo la revisión física de las aulas de la academia para verificando la correcta distribución y uso de los bienes muebles antes citados (se anexa correo y fotografías).

Evidencia documental

ANEXO 5. Acuse del Oficio CGPC/0725/2018 de fecha 15 de febrero de 2018.

ANEXO 6. Órdenes de servicio 1396 y 1398.

ANEXO 7. Resguardo de fecha 08 de marzo de 2018, signado por Juan Carlos Ponce García, Encargado del Despacho de la Unidad Equipamiento de Guardias Municipales.

ANEXO 8. Acuse del Oficio CGPG/1046/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.

ANEXO 9. Correo con la evidencia fotográfica del equipamiento total de las 6 aulas de capacitación.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 4 de 11

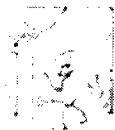
Período auditado: Ejercicio 2017

Descripción: *Primer informe trimestral presentado fuera de tiempo a la DGVS.*

Se verificó que el "Registro de avance físico-financiero" correspondiente al primer trimestre de 2017, fue recibido por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día 28 de abril de 2017, fecha posterior a la establecida por la normatividad, es decir en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

Fundamento Legal:

- **Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función Para el Ejercicio Fiscal 2017.** Artículo 47. *Son obligaciones de los Beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:*
 - III. *Registrar los avances físico-financieros mensuales en el RISS y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación del recurso del FORTASEG, y, los*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

recursos de la coparticipación que genere el RISS, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
- b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

Recomendación

Correctiva:

El Comisario General de la Policía de Guadalajara, deberá girar instrucciones a fin de que en lo subsecuente, el enlace institucional FORTASEG tome las medidas pertinentes para que los informes contemplados en los Lineamientos correspondientes sean enviados de manera oportuna, evitando con ello posibles sanciones de autoridades superiores.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Exceptuando el primer informe trimestral, los documentos y reportes que deben ser enviados por normativa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entregaron y entregan en tiempo y forma. Es de mencionar que al término del primer trimestre del 2017, se contaba con distinto Titular de la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales de la Comisaría, quién se desempeñó hasta el viernes 07 de abril de 2017, iniciando el actual Enlace funciones el 10 de abril de 2017, día de inicio del Periodo vacacional primavera 2017 mismo que comprendió hasta el 21 de abril, pese a que la comisaría continuó trabajando, las diferentes áreas del ayuntamiento regresaron a laborar el lunes día 24 de abril, fecha en la que se remitió el informe para firma de las autoridades correspondientes.

No obstante lo anterior, se giró oficio a la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales instruyendo se **tomen las medidas pertinentes para el envío oportuno de información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, en particular, los informes contemplados en los Lineamientos correspondientes.

Evidencia documental

ANEXO 10. Acuse del Oficio CGPG/1047/2018 del 15 de marzo de 2018.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

ANEXO 11. Circular DRH/13/2017, emitida por el Director de Recursos Humanos, de la cual se desprende los días que comprende el periodo vacacional primavera 2017.

ANEXO 12. Copia del Acta Circunstanciada de la Entrega-Recepción del cargo de Enlace Institucional FORTASEG.

ANEXO 13. Memorandum FORTASEG/0190/2018, respuesta a la instrucción de envío de información en tiempo.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 5 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
-----------------------------	----------------------------------

Descripción: Inconsistencias en los procesos de adquisición

Se verificó la adquisición de bienes mediante adjudicación directa por un total de \$1'232,100.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 m.n.) sin que se presente documentación que justifique fehacientemente la adquisición por esta modalidad, el detalle a continuación:

Concepto	Importe	Cheque/ Fecha	Causa de adjudicación directa según anexo a solicitud	Anotación
Cinta métrica retráctil (100 pzas)	\$12,300.00	Ch. 57 del 29/dic/2017	"Se declaró desierta una o más partidas en dos o más ocasiones y no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables."	No se identifica la licitación pública, en la que se declararon desiertas las partidas.
Pinzas de punta de goma (100 pzas)	\$25,000.00			
Grabadora	\$1'194,800.00	Ch. 53 del 29/dic/2017	"Se trata de caso fortuito o fuerza mayor, y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla."	Es cuestionable la causal de adjudicación directa, ya que dicha adquisición se encuentra programada desde la autorización del anexo técnico, aunado a lo anterior no existe evidencia contundente que compruebe la causa de la adjudicación directa (accidente, evento meteorológico, contingencia sanitaria o acontecimiento inesperado).



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Aunado a lo anterior, se comprobó que se efectuó la adquisición de 2 (dos) terminales digitales móviles (radios) por un total de \$125,001.60 (ciento veinticinco mil un pesos 00/100 m.n.) al proveedor RSS S.A. de C.V, formalizada mediante contrato de compraventa celebrado entre el Municipio y el proveedor el día 8 de agosto de 2017, en el cual se señala en la declaración primera numeral cinco lo siguiente "Que para la adjudicación y origen del siguiente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de licitación pública...", sin embargo no se encontró la licitación efectuada.

Fundamento Legal:

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierta públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

V. Derivado de caso fortuito a fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

...

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

- **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus**



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Municipios.

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:
 - I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.
4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.

Recomendación

En caso de contar con la documentación que acredite la veracidad de las justificaciones presentadas para realizar la adquisición por adjudicación directa, relacionadas en el punto número uno, así como de la licitación que dio origen a la adquisición señalada en el punto número dos, deberá presentarla a este Órgano de Control la documentación comprobatoria. En lo subsecuente, la Comisaría General de la Policía de Guadalajara, deberá realizar los trámites para la adquisición de bienes y/o servicios con recursos FORTASEG en apego a la normatividad aplicable para tal efecto.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: 30 de abril de 2018

Nombre y firma de los responsables:

Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano
Comisario General de la Policía de Guadalajara

LCP Víctor Francisco Cervantes Franco
Jefe de Control Presupuestal

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Conclusión:
<p>Estatus de la recomendación: En proceso de atención.</p> <p>Respuesta del ente auditado:</p> <p>Acciones Emprendidas: Se solicitó al Titular de la Jefatura de Control Presupuestal, la evidencia documental que acredite la veracidad de las justificaciones presentadas para realizar la adquisición por adjudicación directa a la cinta métrica retráctil y las pinzas de punta de goma, así como de la licitación que dio origen a la adquisición de la grabadora.</p> <p>Evidencia documental ANEXO 14. Acuse del Oficio CGPG/1048/2018, con fecha del 15 de marzo de 2018, por parte del Comisario General de la Policía de Guadalajara, dirigido a la Jefatura, en el que se instruye se remita toda documentación que acredite la veracidad de las justificaciones presentadas para realizar la adquisición de bienes ya sea por adjudicación directa o por medio de licitación.</p> <p>Conclusión:</p> <p>No es posible considerar que esta recomendación ha sido atendida, en virtud de que se encuentra en proceso, contando con una fecha límite de atención al 30 de abril, debiendo informar oportunamente a este Órgano de Control las acciones realizadas al respecto.</p>

Hecho detectado No. 6 de 1	Período auditado: Ejercicio 2017															
<p>Descripción: Diferencia entre informe final presentado y estado de cuenta al 31 de diciembre</p> <p>Se verificó que los importes registrados como "pagado" en los reportes del cierre del ejercicio presupuestal 2017 del FORTASEG, tanto los recursos federales como de coparticipación, no concuerdan con los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2017. El detalle a continuación:</p>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta bancaria</th> <th>Origen del recurso</th> <th>Importe pagado según reporte</th> <th>Pagos según estado de cuenta</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>701060101262</td> <td>Federal</td> <td>\$76,010,113.32</td> <td>\$75,054,395.58</td> <td>\$955,717.74</td> </tr> <tr> <td>701060101270</td> <td>Coparticipación</td> <td>\$15,240,228.10</td> <td>\$15,000,000.00</td> <td>\$240,228.10</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta bancaria	Origen del recurso	Importe pagado según reporte	Pagos según estado de cuenta	Diferencia	701060101262	Federal	\$76,010,113.32	\$75,054,395.58	\$955,717.74	701060101270	Coparticipación	\$15,240,228.10	\$15,000,000.00	\$240,228.10	
Cuenta bancaria	Origen del recurso	Importe pagado según reporte	Pagos según estado de cuenta	Diferencia												
701060101262	Federal	\$76,010,113.32	\$75,054,395.58	\$955,717.74												
701060101270	Coparticipación	\$15,240,228.10	\$15,000,000.00	\$240,228.10												
<p>Aun cuando las diferencias corresponden a pagos realizados en el mes de enero de 2018, al 31 de diciembre del 2017 estos recursos se encontraban devengados y no pagados, según los momentos contables señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a 																



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
 XVII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

Recomendación:

En caso de ser necesario, el enlace institucional FORTASEG deberá presentar ante la DGVS la corrección de los reportes de cierre del ejercicio presupuestal 2017 del FORTASEG, a fin de que los momentos contables del devengado y pagado registrados en los mismos concuerden con las fechas que presenta la documentación comprobatoria correspondiente. En posteriores ocasiones deberá prestar especial atención a este tipo de situaciones, verificando que el registro de los momentos contables presentado en los reportes sea congruente con la documentación que los respalda, lo anterior a fin de evitar posibles sanciones de autoridades superiores.

Compromiso de atención:

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión:

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

La Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales tuvo a bien registrar y cargar los comprobantes de pago de aquellos conceptos que se registraron como "Devengados" al 31 de diciembre de 2017, en virtud de dar cumplimiento al Oficio Circular SESNSP/DGVS/030/2017 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fechado el 30 de noviembre de 2017, de conformidad a los aspectos a considerarse para el cierre del ejercicio presupuestal 2017 del FORTASEG, contenidos en la página 3 de 5, primer punto, que a la letra indica:

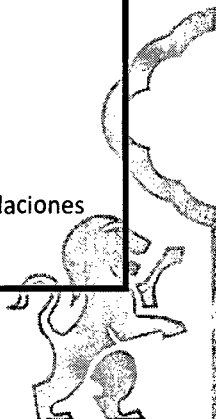
"Para efectos del Reporte del Cierre del Ejercicio 2017 del FORTASEG, los beneficiarios deberán cargar en el Sistema RISS, los comprobantes de pago de aquellos conceptos de gasto que se registraron como "Devengados" al 31 de diciembre de 2017...(sic)".

Evidencia documental

ANEXO 15. Oficio Circular SESNSP/DGVS/030/2017 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Recomendación No. 7 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
----------------------------------	---

Descripción: Inconsistencias en la ficha de verificación y seguimiento de las evaluaciones de competencias básicas de la función para policía preventivo.

Derivado de la revisión a la ficha de verificación y seguimiento de las evaluaciones de competencias básicas de la función para policía preventivo, se identificó que en la misma se manifiesta que de 846 evaluaciones solo se realizaron 824, sin embargo según el anexo 15 adjunto a la ficha mencionada, se enlistan 846 personas evaluadas. Por lo anterior no se tiene certeza de cuantas personas realmente se evaluaron.

Fundamento Legal:

- **Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

Artículo 1º. *El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas generales de control interno que deberán observar los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, con el fin de fijar y actualizar los mecanismos de control interno que coadyuvan al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio del servicio público.*

Las presentes Normas serán aplicables a los Municipios en el marco de los convenios de colaboración y coordinación celebrados con esta Entidad Federativa, respecto a programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados parcial o totalmente con recursos públicos federales o estatales.

Artículo 2º. *Para los efectos de las Normas se entenderá por:*

*I. Actividades de control: Las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el **aseguramiento de la confiabilidad de los resultados**, encaminados al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, a lo largo de toda su operación; a fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales;*

Artículo 8º. *Los objetivos del control interno en las Entidades Públicas, son:*

II. Contar con información financiera, presupuestal, contable y de operación íntegra, veraz, confiable, transparente y oportuna

Artículo 21. *Los servidores públicos o personal de cada nivel de responsabilidad de control interno, deberán asegurarse de que se cumplan los siguientes elementos:*

III. Nivel operativo:

*c) Vigilar que las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, estén soportadas con la documentación pertinente y suficiente; y **que aquéllas con omisiones, errores, desviaciones o insuficiente soporte documental, se aclaren o corrijan con oportunidad***

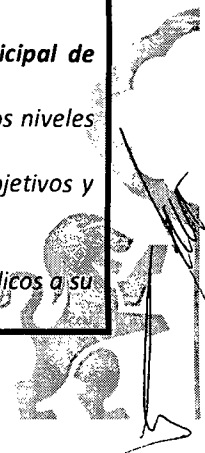
- **Disposiciones de aplicación general en materia de control interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

Artículo 1. *Los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno...*

Artículo 7. *El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas de la Institución dentro de las siguientes categorías:*

II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera y de operación

Artículo 13. *Los titulares de Dependencias y Entidades de la APM, deberán asegurarse de que los servidores públicos a su cargo cumplan con los siguientes fines:*





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

d) Vigilar el diseño, establecimiento y operación de los controles internos, con apego a la normatividad aplicable

Artículo 14. Esta norma se caracteriza por ser el proceso dinámico e interactivo que permite identificar, evaluar, priorizar, responder y dar seguimiento a los eventos que puedan impactar negativamente en el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales...

Artículo 20. Las actividades de control ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados.

Artículo 29. La presente norma persigue la evaluación del desempeño de la APM, y asegura que los resultados de los organismos de control interno, traducciones en acciones correctivas, se atiendan con oportunidad y eficacia...

Recomendación

El personal responsable deberá aclarar las diferencias detectadas y en su caso, realizar las correcciones necesarias a las fichas de verificación o a sus anexos.

En posteriores ocasiones deberá establecer los controles internos necesarios a fin de que se asegure que los datos asentados en los formatos y anexos que se requieran para la operación del FORTASEG reflejen el correcto cumplimiento de las metas, facilitando así la rendición de cuentas.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Existe certeza respecto al personal evaluado, en efecto, el documento denominado "Anexo 13 Ficha de verificación y seguimiento de las evaluaciones de competencias básicas de la función para policía preventivo" manifiesta que de 846 evaluaciones comprometidas se realizaron 824, enlistando en el documento denominado "Anexo 14 Reporte de Cumplimiento de las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función para el Policía Preventivo" a 846 personas, realizándose en este momento la precisión de que no se trata de personas evaluadas, si no de sujetos obligados a evaluarse, de manera que se puede identificar en la última columna si el elemento fue evaluado y en su caso, el resultado obtenido.

Así mismo, me permito manifestar que de conformidad al Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, la capacitación precede a la evaluación, por tanto los elementos que cursaron y concluyeron la formación en competencias básicas de la función policial, serán los únicos que podrán ser evaluados, durante el 2017 se impartió dicha formación a 846 elementos y es de ahí que se obtiene la meta inicial de evaluación.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Evidencia documental

ANEXO 16 Ficha verificación y reporte de cumplimiento de la Evaluación.

ANEXO 17 Manual aplicable.

ANEXO 18 Ficha verificación y reporte de cumplimiento de la capacitación

Conclusión:

Una vez revisado el Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, el cual establece en el punto 6. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CALIFICACIÓN, lo siguiente:

Para la evaluación de Competencias Básicas de la Función se establecen los siguientes criterios:

I. Acreditado...

II. No acreditado...

III. No presentó. El sustentante que no realizó la Capacitación y/o Evaluación por causa justificada. Entendiéndose por causa justificada urgencia o emergencia médica, laboral o personal.

Verificándose que de los 846 elementos capacitados 22 se encuentran como "no presentó", lo cual aclara la diferencia que dio origen a la observación.

Por lo anterior se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 8 de 11

Período auditado: Ejercicio 2017

Descripción: Falta de constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas.

Derivado de la revisión a la documentación del FORTASEG, se observó que en el documento denominado "acta de cierre" se manifiesta que se entrega las constancias de cancelación de las cuentas bancarias productivas aperturadas para la administración del recurso, sin embargo, al corte de la auditoría solo se presentaron los oficios 024/2018 y 026/2018 en donde la Comisaría solicita a Tesorería la cancelación de las cuentas mencionadas y no las constancias de cancelación. Por lo anterior se considera que el acta de cierre manifiesta de forma errónea los documentos entregados.

Fundamento Legal:

- **Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2017.**

Artículo 40. *Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2018, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2017, la cual deberá contener firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, y en medio magnético y formato digital, la siguiente documentación:*

V. *Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2017 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.*



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Recomendación

El personal responsable deberá presentar las constancias de cancelación de las cuentas bancarias señaladas en la descripción del hecho. Así mismo deberá realizar una fe de erratas del acta de cierre del FORTASEG 2017. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

En posteriores ocasiones deberá hacer las gestiones necesarias en tiempo y forma para la cancelación de las cuentas productivas, así como manifestar en el acta de cierre solo los documentos que efectivamente se adjunten y en su caso, indicar el motivo por el cual no se adjunta los documentos faltantes.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Acciones Emprendidas respecto al primer párrafo de la recomendación:

1. Se obtuvieron las constancias emitidas por la institución bancaria de la cancelación de las cuentas productivas aperturadas para la administración del recurso.
2. Se remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información complementaria al acta de cierre del ejercicio fiscal 2017, en atención a la prevención realizada mediante oficio SESNSP/DGVS/00839/2018, entre la que se encuentra las constancias de cancelación de las cuentas productivas

Referente al segundo párrafo de la recomendación, me permito precisar que por parte de la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, se realizaron las gestiones necesarias en tiempo y forma para la cancelación de las cuentas productivas, solicitando a la Tesorería (instancia facultada para el manejo de las cuentas) la realización de diversos movimientos y la posterior cancelación, sin embargo, por cuestiones ajenas al Ayuntamiento y propias de los procesos de la institución bancaria donde se aperturaron las cuentas productivas, su cancelación se encontraba condicionada al depósito y posterior retiro de los rendimientos generados en enero de 2018, mismos que se reflejan el último día hábil del mes de corte, tal como lo explica la Tesorera Municipal en su oficio de fecha 29 de enero de 2018 TES/422/2018, lo anterior, a pesar de contar con un saldo \$0.00.

Evidencia documental

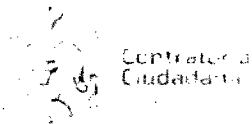
ANEXO 19 Constancias de cancelación.

ANEXO 20 Oficio FORTASEG/0107/2018, se remite constancias al SESNSP.

ANEXO 21 Oficio FORTASEG/026/2018 y FORTASEG/024/2018, solicitud a tesorería de cancelación.

ANEXO 22 Oficio TES/422/2018, Tesorería justifica imposibilidad de cancelar cuentas antes del 31 de enero de 2018.

Conclusión:



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Hecho detectado No. 9 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
-----------------------------	----------------------------------

Descripción: Falta de recepción de armamento y municiones.

Derivado de la documentación proporcionada por la Comisaría al Municipio de Guadalajara, se detectó que no se presentó evidencia de la recepción de los siguientes bienes:

Bien adquirido	Piezas	Importe (\$)
Arma corta	Reservado con fundamento en el artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Arma larga tipo fusil para tiro de precisión		
Arma larga		
Municiones para arma corta		
Municiones para arma larga		
Granada de humo		
Total		3,102,991.06

Es importante señalar que el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, establece en su Cláusula Primera último párrafo, lo siguiente: "Acuerdan "LAS PARTES" que los bienes señalados en la tabla anterior, serán entregados dentro del plazo próximo inmediato en que la SEDENA libere y entregue a "LA FISCALÍA GENERAL" los instrumentos objeto de este convenio,..., lo anterior de preferencia antes del 31 de diciembre de 2017, ... de no ser posible lo anterior, "LA FISCALÍA GENERAL" emitirá a " EL MUNICIPIO" un oficio del que se desprenda que la SEDENA hasta la fecha no ha hecho entrega (total o parcial) del armamento solicitado."; no contando con evidencia de que se cumpliera alguno de los dos supuestos señalados.

Fundamento Legal:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros **por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados**; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, **previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.**
- **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.** Artículo 87. 1. Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, **previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.**
- **Contrato de Coordinación y Colaboración entre la Fiscalía General del Estado y por otra parte el Municipio de Guadalajara del 02 de octubre de 2017.** Cláusula Primera.-"Acuerdan "LAS PARTES" que los bienes señalados en la



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

tabla anterior, serán entregados dentro del plazo próximo inmediato en que la SEDENA libere y entregue a "LA FISCALÍA GENERAL" los instrumentos objeto de este convenio..., lo anterior de preferencia antes del 31 de diciembre de 2017, ... de no ser posible lo anterior, "LA FISCALÍA GENERAL" emitirá a "EL MUNICIPIO" un oficio del que se desprenda que la SEDENA hasta la fecha no ha hecho entrega (total o parcial) del armamento solicitado.

Recomendación

El personal responsable deberá presentar documentación comprobatoria del estado que guarda la recepción de los bienes señalados en la descripción del hecho.

En posteriores ocasiones deberá asegurarse de la recepción de los bienes adquiridos, respetando las condiciones pactadas en cada contrato según el caso, y en caso de incumplimiento de las condiciones deberá dar aviso a las autoridades pertinentes.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: _____

Nombre y firma del responsable: _____

Conclusión

Estatus de la recomendación: *En proceso de atención.*

Respuesta del ente auditado:

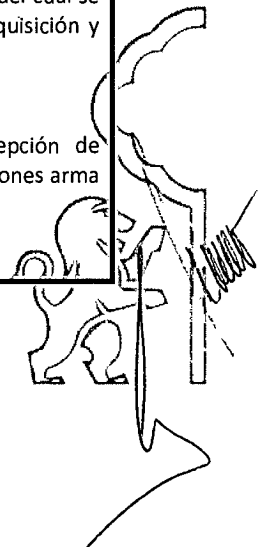
La Fiscalía General del Estado sigue sin entregar el armamento. De acuerdo a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado para que la FGE por conducto de la SEDENA solicite y adquiera armas, municiones y granadas de humo para el Municipio de Guadalajara, se acuerda que en caso de que los bienes no sean entregados antes del 31 de Diciembre de 2017, la FGE emitirá un Oficio al Municipio del que se desprenda que la SEDENA no ha hecho entrega del armamento solicitado.

En consecuencia y al no haber recibido los bienes ni oficio de la Fiscalía General del Estado, se realizó por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara el **Oficio de seguimiento de compra CGPG/478/2018 de fecha 29 de enero del año en curso**, en el cual se remiten los recibos oficiales girados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Municipio de Guadalajara que amparan el pago, a efecto de facilitar a dicha Fiscalía la identificación de las armas, municiones y granadas por entregar. Al no obtener respuesta se suscribe el **Oficio CGPG/1143/2018**, del cual se desprende la **solicitud de información a la FGE** relativa a la etapa en que se encuentra el proceso de adquisición y entrega del armamento adquirido con recurso FORTASEG 2017.

Acciones Emprendidas:

En atención a la recomendación en el hecho No 9/11, en el cual se menciona la falta de evidencia de recepción de bienes adquiridos, específicamente arma corta, arma larga tipo fusil para tiro de precisión, Arma larga, municiones arma corta y arma larga y granada de humo. Por tanto se desprende lo siguiente:

Evidencia documental





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

ANEXO 23. Acuse del Oficio CGPG/478/2018 de fecha 29 de enero de 2018.

ANEXO 24. Acuse del Oficio CGPG/1143/2018 de fecha 14 de Marzo de 2018.

ANEXO 25. Evidencia de Antecedente: Acuse del oficio CP/835/2017 con fecha del 08 de diciembre de 2017, en el cual la Jefatura de Control Presupuestal remite a la Unidad de Armamento, Municiones y Equipo Policial, copia simple del pago de Armamento y Municiones a favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas por concepto de adquisición de los bienes en mención.

Conclusión:

Aunque se han realizado gestiones para regular el hecho que dio origen a la observación, no es posible considerar que esta recomendación ha sido atendida, por lo que se solicita que se dé seguimiento hasta lograr solventar dicha irregularidad, debiendo informar con oportunidad a este Órgano de Control las acciones que se realicen al respecto.

Hecho detectado No. 10 de 11

Periodo auditado: Ejercicio 2017

Descripción: Convenio específico de adhesión y el Anexo Técnico del FORTASEG, no publicado en la página de transparencia del Municipio.

Derivado de la verificación de la documentación del FORTASEG 2017 proporcionada por el Enlace institucional, así como la verificación de la página de transparencia del gobierno municipal, se comprobó que no se hizo público el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión ni el anexo técnico del mismo.

Fundamento Legal:

- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** Artículo 8°. *Información Fundamental – General*
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende
e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales.
- **Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función Para el Ejercicio Fiscal 2017.** Artículo 56. *El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.*
- **CONVENIO Específico de Adhesión FORTASEG 2017 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande.** CLAUSULA OCTAVA.- **TRANSPARENCIA.** *Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos. "EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las*



Área o revisión	Oficio de comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

disposiciones aplicables.

Recomendación

Respecto del ejercicio 2017, el personal responsable deberá realizar las gestiones pertinentes para que sean publicados los documentos mencionados en la descripción del hecho. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

En posteriores ocasiones cuando se celebren convenios de adhesión al FORTASEG, deberá hacer las gestiones necesarias a fin de asegurarse que los mismos y sus anexos técnicos, se publiquen en la página de Transparencia del Municipio.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: _____

Nombre y firma del responsable: _____

Conclusión

Estatus de la recomendación: No atendida.

Respuesta del ente auditado:

Se realizaron las gestiones pertinentes para que se publicaran en la página de Transparencia del Municipio:

1. Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2017 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio 2017
2. Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG (2017).

En este sentido, se realizó la solicitud respectiva mediante Oficio CGPG/1050/2018 de fecha 15 de marzo del año en curos, dirigido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno de Guadalajara, encontrando los documentos en las siguientes ligas:

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AnexoTecnicoConvenioCoordinacionAdhesionFORTASEG2017.pdf>

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ConvenioCoordinacionAdhesionFORTASEG2017.pdf>

ANEXO 26. Acuse del Oficio CGPG/1050/2018.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación recibida, se verificó el cumplimiento respecto a la publicación del ejercicio 2017, sin embargo no se encontró evidencia en la página de transparencia del Municipio, de la publicación respecto al ejercicio 2018, por lo que se considera que la recomendación no fue atendida.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Hecho detectado No. 11 de 11	Período auditado: Ejercicio 2017
------------------------------	----------------------------------

Descripción: Falta de control interno de bienes muebles

Derivado de la revisión de una muestra aleatoria de los bienes muebles obtenidos con Recurso FORTASEG, se observa que los siguientes activos no se encuentran etiquetados y adicionalmente algunos bienes muebles solo tienen carta de resguardo interna y otros carecen de ella, lo anterior como se detalla a continuación:

No.	Concepto	Unidades	Importe (\$)	Resguardo	Etiqueta patrimonial	Observaciones
1	Aire acondicionado	2	78,880.00	SI	NO	
2	Proyector con pizarrón	6	297,172.51	NO	NO	
3	Pintarrón porcelanizado	6	36,480.00	SI	SI	
4	Mesa de trabajo individual	210	146,160.00	NO	NO	
5	Silla estibable tubular	210	136,172.40	NO	NO	
6	Pick up doble cabina	1	699,090.41	SI	N/A	
7	Pick up doble cabina	13	9,088,175.33	SI	N/A	
8	Sistema de energía ininterrumpible UPS	1	899,000.00	SI	NO	
9	Enlace de microondas en 7GHZ	1	2,227,200.00	SI	NO	
10	Terminal digital móvil (radio)	2	125,001.60	SI	NO	
11	Cámara de solapa	54	0.00	NO	SI	51 resguardos internos, 1 revisada con etiqueta
12	Cámara fotográfica de operación para primer respondiente	5	0.00	NO	NO	
13	Conmutador de datos	4	420,413.00	NO	SI	3 resguardos internos
14	Servidor de cómputo	1	713,188.35	NO	NO	
15	Grabadora	1	1,194,800.00	NO	NO	
16	Multifuncional	5	88,044.00	NO	NO	5 resguardos internos
17	Aire acondicionado	2	30,856.00	NO NO	NO NO	

Fundamento Legal:

• **Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.**

Artículo 37.1. Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Ayuntamiento, tendrán a su cargo la elaboración y actualización del inventario de estos bienes, también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite la Secretaría de Administración.

Artículo 37 bis. 1. Lo Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales debe mantener actualizado el inventario general de bienes muebles con base en la información que cada administrativo le proporcione de su inventario



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

interno. 2. Los inventarios generales de bienes muebles serán emitidos a manera de borrador por la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales y deben ser revisados por las dependencias para realizar las actualizaciones necesarias.

Artículo 37 quarter. 1. El administrativo de cada dependencia, debe realizar las cartas resguardo del personal que conforma su planilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltos o destruidos, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma. 2. Asimismo, debe solicitar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, la reposición de etiquetas vía oficio, señalando el número único del bien así como sus características. Ningún bien que no tenga actualizado su registro y etiqueta correspondiente ante el Departamento de Bienes Muebles y Otros no podrá ser recibido por el Almacén Municipal.

Recomendación

El personal responsable deberá presentar evidencia de la solicitud realizada a la Dirección de Bienes Patrimoniales para la asignación de etiqueta patrimonial de cada uno de los bienes observados. En posteriores ocasiones cuando se adquieran bienes nuevos deberá hacer las gestiones necesarias a fin de que se le asigne etiqueta patrimonial así como su respectivo resguardo. Además en base a la naturaleza de los bienes en posesión de la Comisaría de Guadalajara, realizar una clasificación de los bienes con mayor susceptibilidad a perder la etiqueta patrimonial, para que, en base a esto, se establezca un periodo de verificación constante del estado de las etiquetas de los bienes y, para que en caso de que los bienes verificados necesiten reponer o cambiar la etiqueta patrimonial, se realice con anticipación la solicitud de reposición de la misma. Para los casos de bienes que no sean posibles etiquetar, llevar una bitácora con fotografía.

Compromiso de atención

Fecha límite de atención: No fue necesario establecer fecha límite de atención

Nombre y firma del responsable: No aplica

Conclusión

Estatus de la recomendación: Atendida

Respuesta del ente auditado:

Respecto a la primera parte de la recomendación:

El Licenciado Roberto Eduardo Duarte Uribe, adscrito a la Oficina de Inventarios de la Dirección de Enlace Administrativo informó mediante oficio SG/OI/105/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, que los equipos de aire acondicionado, proyector con pizarrón, mesa de trabajo individual, silla estibable tubular, sistema de energía ininterrumpible UPS, enlace de microondas en 7GHZ, terminal digital móvil (radio), cámara fotográfica de operación para primer respondiente, servidor de computo, grabadora y multifuncional, se encuentran debidamente etiquetados.

Respecto a la segunda parte de la recomendación:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
FORTASEG	DA/0001/2018	AAD/01/2018	Revisión de la recepción y ejecución del recurso otorgado para el ejercicio 2017

Se instruyó mediante Oficio CGPG/1051/2018 con fecha del 15 de marzo de 2018, a la Titular de la Dirección de Enlace Administrativo, se cuente con un adecuado control interno, destacando 3 puntos a solventar:

1. Asignar etiqueta patrimonial a cada uno de los bienes adquiridos.
2. Realizar las gestiones necesarias cuando se adquieran bienes nuevos, a fin de que se asigne etiqueta patrimonial y se realice el resguardo correspondiente. De conformidad a la respuesta realizada mediante oficio CGPG/D.E.A./0581/2017 de fecha 22 de marzo de 2018, se realizan las acciones correspondientes, en cuanto el Departamento de Control Presupuestal notifica la compra del bien.
3. Realizar una clasificación de los bienes con mayor susceptibilidad a perder la etiqueta patrimonial y establecer un periodo de verificación constante del estado de las etiquetas de los bienes. Lo anterior, para realizar con anticipación el trámite de reposición o cambio de etiqueta patrimonial; para el caso de bienes que no sean posibles etiquetar, será necesario llevar una bitácora con fotografía. Es de mencionar que se mandaron hacer etiquetas especiales con la finalidad de mejorar la calidad de las mismas, siendo verificadas con la periodicidad que los recursos materiales y humanos lo permiten.

Evidencia Documental

ANEXO 27. Acuse de Oficio SG/OI/105/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

ANEXO 28. Acuse de Oficio CGPG/1051/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.

ANEXO 29. Acuse de Oficio CGPG/D.E.A./0581/2017 de fecha 22 de marzo de 2018.

Conclusión:

Una vez verificada la información y documentación enviada, se considera que han sido atendidas las recomendaciones realizadas.

Elaboró

L.C.P. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado

Elaboró

L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor Especializado

Revisó

L.A. Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"

Autorizó

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

